



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES 004 de 2015

Capítulo 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto

Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, financiera y administrativa para realizar la contratación de las obras correspondientes a la **“CONSTRUCCION DE LA LINEA DE EXPANSION DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL ONCE CASAS Y LAS VEREDAS SAN JOSE, CANTORES, LA ESPERANZA Y LA PALOMA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.

1.2 Antecedentes:

La Doctora Sandra Paola Hurtado Palacio identificada con cedula de ciudadanía número 41.947.186 obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío Nit: 89.0001639-1 en su calidad de Gobernadora, y La Empresa Sanitaria del Quindío S.A. ESP (ESAQUIN) con Nit: 800.063.823-7 representada legalmente por el ingeniero Heidelmann Grajales Puentes, identificado con cédula de ciudadanía número 7.519.124 de Armenia (Q), en su calidad de gerente general, acordaron celebrar Convenio Interadministrativo SID No. 006 para adelantar el Proyecto **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO “ESAQUIN S.A. E.S.P”. PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE EXPANSION DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL ONCE CASAS Y LAS VEREDAS SAN JOSE, CANTORES, LA ESPERANZA Y LA PALOMA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”**

ANTECEDENTES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BÁSICO.

El acceso al Agua Potable y Saneamiento en Colombia y la calidad de estos servicios ha aumentado significativamente durante la última década. Sin embargo, aún quedan desafíos importantes, incluso una cobertura insuficiente de los servicios, **especialmente en zonas rurales y una calidad inadecuada de los servicios de agua y saneamiento** son comunes en la mayoría del Territorio Nacional.

El fundamento de la política actual en el sector, se expidió la Ley 142 de 1994, en la cual se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en el marco de una política de apertura económica y modernización empresarial, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- Aumentar las inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades.
- Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de participación privada en las partes más pobres del País.
- Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- Aumentar la recuperación de costos y proteger a los estratos más pobres de la población a través de subsidios cruzados en forma de tarifas basadas en zonas residenciales.

Provisión de servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico.

En Colombia, los municipios tienen la responsabilidad de "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado por empresas de servicios públicos" (Art. 5, Ley 142 de 1994¹). La responsabilidad directa por la prestación de los servicios recae entonces en empresas de servicios públicos, excepto en algunos casos específicos definidos en la ley en los cuales los municipios pueden prestar estos servicios directamente.

En zonas rurales y algunas zonas urbanas marginales las juntas comunales de agua también prestan servicios de agua potable. En los años pasados se crearon muchas empresas disminuyendo significativamente la participación de los municipios como prestadores directos; se evidenció entonces una transformación empresarial que implicó el traspaso de la prestación de los servicios de los municipios a empresas especializadas, las cuales por su naturaleza jurídica tienen mayor flexibilidad para contratar bajo un régimen de derecho comercial privado aunque sujetas a los entes de control fiscal y disciplinario.

La Deficiencia en Áreas Rurales

La cobertura en áreas rurales es menor de lo que se supondría teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del país y el desarrollo del sector. Una razón importante por ejemplo, es que **los municipios usan las transferencias del Sistema General de Participaciones principalmente para inversiones en zonas urbanas** (Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros). Además, a diferencia de algunos otros países de América Latina, en Colombia no existe una institución o un programa a nivel nacional que ofrezca asistencia técnica a las organizaciones comunitarias que prestan los servicios en áreas rurales.

¹ **Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley. (Negrillas propias)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



El Inventario Sanitario Rural (ISR) de 2002 confirmó esta situación. Destacó, entre otros, que solamente el 21% de las organizaciones comunitarias habían recibido capacitación en instalaciones de acueductos y el 10% en administración del servicio. Solamente el 32% emitía facturas y el 10% contaba con micro medición. Para aumentar el acceso y mejorar la calidad de los servicios en estas áreas el gobierno definió en 2005 los lineamientos de política de agua potable y saneamiento básico para las zonas rurales de Colombia.

Situación en el Departamento del Quindío.

Las coberturas de acueducto y alcantarillado urbano y rural del Departamento del Quindío, no han alcanzado las metas trazadas en los objetivos del desarrollo del Milenio. La cobertura a 2011 de acueducto fue de 94,6% y alcantarillado 81,8% a nivel urbano y de 41,1% en acueducto y 51% de saneamiento básico a nivel rural.

En cuanto a la calidad del agua potable suministrada en los cascos urbanos cumple con la normatividad legal vigente; sin embargo, en las zonas rurales, la realidad es diversa, los problemas de calidad del agua están relacionados con la baja capacidad institucional, operativa y financiera de las empresas pequeñas rurales (asociación de usuarios), que se refleja en el deficiente desarrollo de infraestructura, compra de insumos de potabilización y formación de capital humano.

En cuanto al tratamiento de aguas residuales, el Departamento del Quindío cuenta con sistemas para tratar hasta el 11.41% de las aguas residuales urbanas y actualmente, no se cuenta con información confiable del indicador en zonas rurales. (Fuente: Plan de Desarrollo Departamental: "Gobierno Firme por un Quindío más Humano").

Así las cosas, y con el fin de solicitar el apoyo financiero de la Nación para mejorar el Agua Potable y Saneamiento Básico en las zonas rurales, el Departamento del Quindío presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE EXPANSION DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL ONCE CASAS Y LAS VEREDAS: SAN JOSE, CANTORES, LA ESPERANZA Y LA PALOMA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual fue evaluado y viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con una asignación de recursos por de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.998.059.633)**, mediante Resolución No. 667 del 21 de octubre de 2014, siendo aprobada la celebración del Convenio Interadministrativo con ESAQUIN S.A. E.S.P. mediante Comité Directivo del PAP-PDA Quindío No. 35 del 13 de febrero de 2015 de carácter virtual.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 23 del decreto 2246 de 2012², el día 26 de noviembre de 2014 el Departamento del Quindío y el Municipio de Montenegro, suscribieron

² "Artículo 23. Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación al PAP-PDA. **Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente:**

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.

2. Instrumento para el manejo de los recursos.

3. Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP-PDA en los términos acordados..."(Negrillas propias)



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **Convenio Interadministrativo No. 012** cuyo objeto es, “establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la Nación para la ejecución del proyecto “*Construcción de la línea de expansión de acueducto hacia el sector rural Once Casas y las veredas: San José, Cantores, la Esperanza y la Paloma, del Municipio de Montenegro - Departamento del Quindío*”, el instrumento para el manejo de los recursos y compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados”.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO ESAQUIN S.A. E.S.P. PRETENDEN SATISFACER CON EL CONVENIO:

Una vez suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el instrumento legal para hacer exigible el pago de los recursos asignados para el proyecto “*Construcción de la línea de expansión de acueducto hacia el sector rural Once Casas y las veredas: San José, Cantores, la Esperanza y la Paloma, del Municipio de Montenegro - Departamento del Quindío*”, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para la iniciación de la ejecución del proyecto, ya que en el Municipio de Montenegro, Quindío, sector Once Casas y las veredas: San José, Cantores, La Esperanza y La Paloma, cuentan con un único sistema de abastecimiento y distribución de agua que fue construido por el Comité Departamental de Cafeteros del Quindío, el cual suministra agua para riego y uso Agrícola. Esta es conducida por medio de tuberías con más de 30 años de antigüedad, lo que significa que se encuentran en un grado de deterioro y que generan cortes constantemente en la prestación del servicio.

Adicionalmente por ser agua para uso agrícola, no cuenta con tratamientos físicos, químicos o bacteriológicos, por esta razón no es apta para el consumo humano. Esta situación se ve reflejada en el no cumplimiento de los requisitos de calidad del agua estandarizados en la Resolución No. 2115 del 22 de junio de 2007 del Ministerios de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*”. Adicionalmente cuando los niveles de las fuentes de captación superan el promedio (fuertes precipitaciones), se evidencian problemas de turbiedad (presencia de lodos o sedimentos en el agua).

En Departamento del Quindío en busca de mejorar los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo como son la Cobertura de Sistemas de abastecimiento de Agua adecuados y cumplimiento de requisitos de Calidad del agua para el consumo humano, ha identificado la importancia de suplir ésta necesidad, principalmente para las zonas rurales, como se indica en los siguientes cuadros, contenidos en dicho plan de desarrollo:



PROGRAMA			
SERVICIOS PÚBLICOS AL ALCANCE DE TODOS			
METAS RESULTADO	Indicador de resultado	LINEA BASE	Meta 2015
Apoyar el incremento del porcentaje de cumplimiento de los ODM, para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano.	Porcentaje de cumplimiento de los ODM, para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el sector urbano.	96,26%	> 98%
Apoyar el incrementar del porcentaje de cumplimiento de los ODM, para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural.	Porcentaje de de cumplimiento de los ODM, para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural.	17,5%	76,25%
SUBPROGRAMA 2			
AGUA POTABLE			
METAS PRODUCTO	Indicadores de producto	LINEA BASE	Meta 2015
Disminuir el IRCA ¹⁴⁵ < = 2%.	% IRCA.	2% ¹⁴⁶	< = 2%
Gestionar el aumento de la proporción de la población urbana con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados.	% de Cobertura Urbana.	96.68%	99,4%
Gestionar el aumento de la proporción de la población rural con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados.	% de Cobertura Rural.	29.06%	81,6%

Por otra parte, el Municipio de Montenegro cuenta para la zona urbana con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), operada por la Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A. E.S.P la cual realiza todos los procesos requeridos para la potabilización del recurso hídrico, como son sistemas de sedimentación, sistemas de floculación, filtración y desinfección, la cual provee agua apta para el consumo humano a la zona urbana del Municipio, además, un estudio detallado de la demanda poblacional y de consumo existente en las veredas objetivo del proyecto, ha determinado que es posible suministrar agua derivada de la mencionada PTAP hasta los sectores que comprometen el proyecto.

Siendo así, con la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE LA LINEA DE EXPANSION DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL ONCE CASAS Y LAS VEREDAS: SAN JOSE, CANTORES, LA ESPERANZA Y LA PALOMA, DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, se suministrará desde la PTAP del municipio de Montenegro, a la población de las zonas rurales mencionadas, agua apta para el consumo humano, y no dependerán exclusivamente del agua suministrada por el Comité de Cafeteros, la cual tiene otra destinación.

RESUMEN DE LA SITUACIÓN O NECESIDAD ACTUAL:

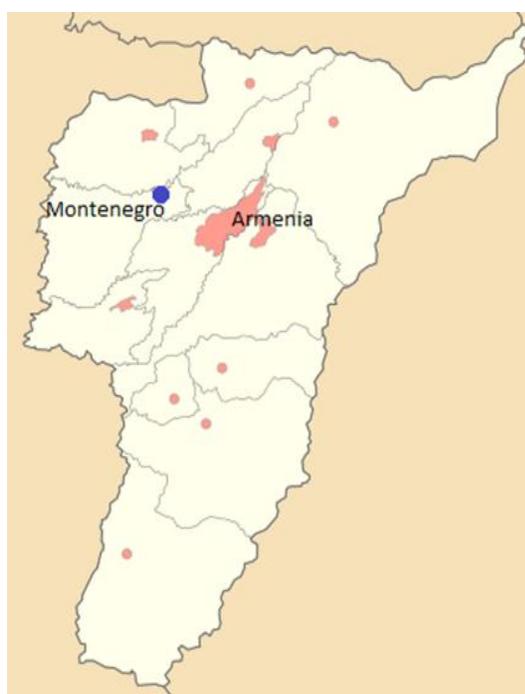
De lo expuesto entonces se establece lo siguiente:

- ✓ Que no se cuenta con infraestructura adecuada y operativamente funcional para atender las necesidades del servicio de agua potable que requiere la población de estas zonas rurales. Por tal razón la comunidad allí establecida mantiene una calidad de vida marginal en el aspecto general de sistemas de acueducto domiciliario.
- ✓ Que los sistemas de distribución de agua existentes han sido concebidos exclusivamente para servir como aporte a un crecimiento productivo de tipo agropecuario y por tanto no tienen a mediano o largo plazo oportunidades de cambio en sus objetivos y ello concluye en que no es viable el intervenir técnicamente y jurídicamente estos sistemas para realizar variaciones en dicho alcance.

- ✓ Que la creciente intervención del hombre en las áreas de nacimiento de las quebradas de donde son captadas las aguas que se suministran por las infraestructuras colectivas instaladas, está causando reducción de su oferta, además de que su uso sea de mayor riesgo para la salud pública, situación que desde la infraestructura existente no está próxima a ser resuelta, hecho que exige se revisen otras opciones de distribución que cumplan con requerimientos que posibiliten agua potable de manera constante a la población objetivo a un horizonte de análisis amplio en el tiempo.

LOCALIZACIÓN:

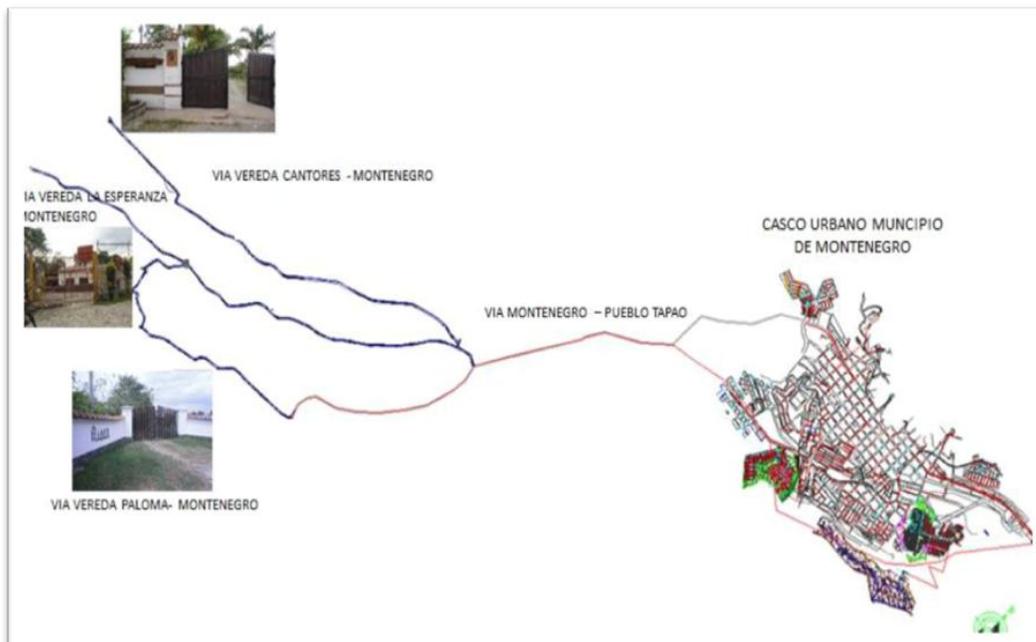
Se presentan los mapas en esquema deductivo desde la localización del Departamento en el País, hasta el Municipio de Montenegro en el Departamento del Quindío, y finalmente la división socio – política del municipio en las veredas y sectores a intervenir.



Esquema 1. Ubicación del Departamento del Quindío en el País y el Municipio en el Departamento.



Esquema 2. Vista aérea proyección trazado.



Esquema 3. Localización de la veredas respecto a la zona urbana Mcpio. de Montenegro.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN POR SECTOR:

Carrera 14 Nro. 22-30 Edificio ESAQUIN Telefax 7441774 Armenia- Quindío



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Del tanque de 600 m³ localizado en la PTAP del casco urbano del municipio de Montenegro sale una tubería de 6" en PVC como línea expresa para abastecer de agua potable al corregimiento de Pueblo Tapao.

- ✚ **Obras en el Sector Once Casas:** La línea a proyectar, inicia desde el desvío de Pueblo Tapao por el Almacén de Cenicafé hacia la vereda Once Casas por medio de una tubería nueva con una cantidad de 3.010,66 metros lineales de diámetro: 2 1/2 " en PVC. Es por ello que la línea a proyectar, inicia desde el desvío de Pueblo Tapao por el Almacén de Cenicafé hacia la vereda Once Casas.

La vía en la cual se pretende realizar el trazado de la red, es considerada como terciaria con un ancho aproximado de 8 m y superficie de rodadura en condiciones aceptables (pavimentada) hasta la vereda Once Casas.

- ✚ **Obras en la Vereda San José:** La línea a proyectar, inicia desde la salida de Pueblo Tapao hacia la vereda San José (vía La Tebaida) por medio de una tubería nueva de 3" y finalizando en 2 1/2 " en PVC, con una longitud de 3.662,59 metros. La vía en la cual se pretende realizar el trazado de la red, es considerada como terciaria con un ancho aproximado de 8 m y superficie de rodadura en buenas condiciones (pavimentada) hasta la vereda San José.

- ✚ **Obras en las Veredas Cantores, La Esperanza y la Paloma:** Se considera el trazado de la red de distribución a partir de la vía terciaria que conduce a la vereda Cantores iniciando desde el corregimiento de Pueblo Tapao. Se proyectará una red de 2 1/2", 1 1/2 " y 1" en PVC, con una longitud de 9.572,41 metros, derivadas a partir de la red existente de 6" en PVC. La distribución de tubería a presión por diámetros es 2.205,85 m (2.5"), 3.779,23 m (2") y 3.587,33 m (1.5").

1.3 PROPONENTES

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso, solicitados en éste documento.

Las personas extranjeras, naturales o jurídicas, podrán presentar su oferta siempre que sea a través de su representante legal en forma directa. En caso de resultar adjudicataria del proceso una persona extranjera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Corresponde a los costos de Obra Civil por: **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.714.601.679).**

El presupuesto oficial del presente proceso, es el relacionado en el Cuadro anexo en el estudio previo. (Presupuesto Oficial).



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



1.5 FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío será el encargado de realizar el pago a los contratistas seleccionados por ESAQUIN S.A E.S.P, mediante pagos de la siguiente manera: Hasta El 80% en Actas parciales previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del interventor y supervisor. Y un último pago equivalente a un 20%, cuando se haya ejecutado el 100% de la obra previa presentación de informe de conformidad y acta de recibo del supervisor e interventor. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Sólo se pagará al contratista por los informes efectivamente entregados y aprobados por el interventor del contrato y supervisores del convenio. Para cada pago el contratista deberá radicar en la división financiera grupo de cuentas la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los pagos correspondientes

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de ciento ochenta (180) Días, el cual se contará a partir de la fecha de la acta de inicio por las partes intervinientes. El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios.

CAPITULO - 2 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1 LEYES Y JURISPRUDENCIA

A la presente invitación publica le son aplicables los principios de la Constitución Política, el acuerdo de junta directiva de ESAQUIN S.A E.S.P No 016 de 2013 (manual de contratación) y los aspectos no regulados en el se registrá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011, así como también las normas legales vigentes que regulen la materia (Códigos Civil y de Comercio); en armonía con las reglas previstas en este pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del Pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Invitación Pública. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

2.2 PRINCIPIOS

El presente proceso de invitación publica se orienta por los principios generales consagrados en la Constitución Política, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, así como el principio de publicidad y rector del debido proceso contenidos en la Ley 1150 de 2007 y acuerdo 016 de 2013 . En



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de ESAQUIN S.A E.S.P, de conformidad con el artículo 5 del ACUERDO 016 DE 2013.

2.3 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Entidad considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del Pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. La presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de invitación Pública.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley primará lo establecido en el Acuerdo 016 de 2013, la Ley y demás Normas Legales.

2.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

CAPITULO 3 - ETAPAS DEL PROCESO

3.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del Aviso de Convocatoria Publica	30 de marzo 2015 a las 2:00 P.M	Página web de la entidad
Publicación Estudios Previos	30 de marzo de 2015 a las 2:00 P.M	página web de la entidad
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de marzo de 2015 a las 2:00 P.M	página web de la entidad
	Hasta el 04 de abril de 2015 a las 6:00 P.M	
Presentación de Observaciones y Sugerencias	30 de marzo de 2015 a las 2:00 P.M	Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.P.(Carrera 14 No. 22-30 3 piso) y/o juridica@esaquin.gov.co
	Hasta el 04 de abril de 2015 a las 6:00 p.m	
Análisis y Respuesta de Observaciones y	06 de abril de 2015 a las	página web de la entidad

Sugerencias	10 a.m	
Publicación Resolución Acto de Apertura	06 de abril de 2015 a las 2:00 PM	página web de la entidad
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	06 de abril de 2015 a las 2:00 PM	página web de la entidad
Presentación de Manifestaciones de Interés	06 de abril de 2015 a las 2:00 PM	Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
	Hasta el 7 de abril de 2015 a las 6:00 P.m	
VISITA EN CAMPO	08 de abril de 2015 a las 7:30 am	Dicha visita es de carácter obligatorio, personal e indelegable
Audiencia Estimación de riesgo y aclaración de pliegos	09 de abril de 2014 a las 2:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso) Personal e indelegable.
Plazo máximo para observaciones a los pliegos definitivos	Del 06 de abril de 2015 a las 2:00 a.m Hasta el 10 de abril de 2015 a las 5:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Hasta el 13 de abril de 2015 a las 8:00 a.m	página web de la entidad
Plazo máximo para expedir adendas	Del 06 de abril de 2015 Hasta el 10 de abril de 2015 a las 5:00 pm	página web de la entidad
Plazo para Entrega de Propuestas	Desde el 06 de abril de 2015 a las 2:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
	Hasta el 16 de abril de 2015 hasta las 6:00 pm	
Audiencia de Cierre del proceso y Apertura SEGUNDO SOBRE de Propuestas	17 de abril de 2015 partir de las 9:00 a.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
Plazo para subsanar	Desde el 17 de abril de 2015 a las 9:00 p.m hasta el 20 de abril a las 12:00 m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
Apertura Primer sobre	20 de abril de 2015 a las 2:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso) Y página



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



		web de la entidad
Evaluación y Calificación de Propuestas	Del 20 de abril de 2015 a las 2:00 p.m hasta 22 de abril de 2015 a las 4:00	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
Publicación Informe de Evaluación	Desde el 20 de abril de 2015 a las 5:00 p.m	página web de la entidad
	Hasta el 22 de abril de 2.015 a las 6:00 pm	
Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación	Desde el 20 de abril de 2015 a las 5:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso)
	Hasta el 22 de abril de 2.015 a las 6:00 pm	
Respuesta a las observaciones, Adjudicación o declaratoria de desierto y Notificación	23 de abril de 2015 a las 9:00 a.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso) Y página web de la entidad
Suscripción del Contrato objeto de invitación publica	23 de abril de 2015 a las 2:00 p.m	Oficina Asesora Jurídica de contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.PM(Carrera 14 No. 22-30 3 piso) Y página web de la entidad

3.2 ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del acuerdo 016 del 19 de marzo de 2013, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el pliego de condiciones, para lo cual éstos son publicados en la página web de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 29 del acuerdo 016 de 2013 y adicionalmente podrán ser consultados conto con los planos y demás condiciones técnicas en la Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Empresa sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P ubicada en la carrera 14 No. 22-30 piso 3 De Armenia.

La entidad con posterioridad a la apertura del proceso podrá ajustar el contenido de los estudios y documentos previos.

3.3 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo 016 de 2013, efectúa la publicación en la página web de la entidad, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



3.4 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 29 del acuerdo 016 de 2013, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, ESAQUIN S.A E.S.P publica el proyecto de pliego de condiciones en la página web de la entidad: www.esaquin.gov.co, por el término establecido en el cronograma de actividades.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

3.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones, se harán directamente al correo electrónico juridica@esaquin.gov.co, así como por escrito en la Oficina Asesora jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.P ubicado en la carrera 14 No. 22-30 del Municipal de Armenia., indicando el objeto y el número del proceso de selección, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, según el cronograma de actividades según lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 del acuerdo 016 de 2013.

3.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la página web de la entidad como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el acuerdo 016 de 2013.

3.7 ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de junta directiva número 016 de 2013, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades.

3.8 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del acuerdo 016 de 2013, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades.

3.9 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS:

En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 29 del acuerdo 016 de 2013, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés a través del formato que **se publica como documento adicional en la página web de la entidad** en forma simultánea con el pliego de condiciones, con el fin de que se conforme un listado de posibles oferentes. Para tal efecto el oferente personalmente entrega el "FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS" en la Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.P ubicado en la carrera 14 No. 22-30 del Municipal de Armenia, para lo cual se le asignará su número de inscripción, **dicha manifestación y entrega del documento se hará en forma personal e indelegable, en caso de persona jurídica la presentación se realizara por el representante legal.**



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



NOTA. Para garantizar la transparencia del presente proceso no se admitirán manifestaciones de interés enviadas vía correo electrónico, toda vez que al momento de realizarse la inscripción de cada oferente se le asignará el número de inscripción dentro del mismo, tal y como se explicó anteriormente.

3.10 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita previa se llevará a cabo en los lugares donde se ejecutarán las obras objeto de este proceso de selección; para lo cual los interesados se presentarán en la Oficina Asesora Jurídica Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios, Ubicada en el piso 3 de la carrera 14 No. 22-30 de Armenia el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso, para de allí partir hacia el sitio de las obras. **Esta visita será de carácter obligatoria, por cuanto se considera por parte de la entidad, que los interesados en participar del proceso deberán asistir a ella para efectos de los futuros inconvenientes en la ejecución del contrato respecto de la finalidad de la diligencia y evitar la desinformación del proyecto y de las condiciones del terreno del sitio de las obras, razón por la cual es requisito habilitante para presentar la propuesta. Es decir, si el oferente no asiste, queda descalificado para participar en el proceso.**

A la visita al sitio de la obra deberá asistir el proponente persona natural: INGENIERO CIVIL, el representante legal de la persona jurídica, en cuyo caso cuando el representante legal de la persona jurídica interesada no posea uno de estos títulos, deberá ir acompañado de un profesional de tal naturaleza (Ingeniero civil), o el representante del consorcio o unión temporal. No obstante, **no se acepta la delegación y/o autorización mediante documento escrito, se requiere la presentación personal del oferente que en todo caso podrá ir acompañado de un ingeniero civil en el caso que se requiera.**

Es importante aclarar que el desplazamiento hacia el sitio de obras requiere de transporte en vehículos particulares.

Los asistentes podrán registrar su asistencia a la hora en punto indicada en el cronograma, se advierte que para determinar la hora precisa de inicio de la diligencia se tomará como referencia la hora oficial colombiana la cual será verificada en el computador de la oficina vía internet. Si se advierte que pasados la hora establecida de la fecha fijada no hace presencia ningún interesado en el proceso, el funcionario comisionado dejará constancia de ello y cerrará la diligencia.

En esta oportunidad ESAQUIN S.A E.S.P por intermedio del funcionario designado para el efecto presente en el lugar indicado, procederá a recepcionar todas las observaciones pertinentes y a absolver las inquietudes que expresen los asistentes sobre los aspectos técnicos y operativos del proyecto únicamente. Los asistentes podrán inspeccionar las condiciones del terreno y demás que sean indispensables para la elaboración de sus ofrecimientos.

De las incidencias de la diligencia se levantará un acta en la que se deja expresa constancia sobre el número e identidad de los asistentes. Esta acta se firmará por todos los participantes que deseen hacerlo y de ella se podrá solicitar copia por parte de quienes la requieran.

Quienes asistan en calidad de representante legal de personas jurídicas ó representante de consorcios o uniones temporales, así lo manifestarán y dejarán de ello constancia.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



3.11 AUDIENCIA ESTIMACIÓN DE RIESGO Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

La Empresa sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A ESP, llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

3.12 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, en forma personal por el oferente, en la Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A E.S.P ubicado en la carrera 14 No. 22-30 del Municipal de Armenia, las cuales serán resueltas por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y lo cual será publicado en el mismo término en la página web de la entidad.

3.13 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 016 de 2013, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

ESAQUIN S.A ESP, hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y antes de la fecha establecida en el cronograma, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto o por su delegado.

Los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la EMPRESA así lo exijan, salvo el plazo de la verificación y evaluación de las ofertas, que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento sin exceder del término inicialmente definido.

En todo caso se deberá garantizar que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizada y no podrán expedirse adendas dentro de los dos(2) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

La entidad motivará debidamente la adenda que contiene la modificación. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página web de la entidad para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente licitación tienen conocimiento de ellos.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

3.14 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establece el lugar, fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, **las cuales deben de ser entregadas en forma personal por el oferente, no se acepta delegación alguna para tal fin.**

La propuesta la deberá firmar la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal.

La propuesta la deberá entregar ante la Oficina asesora jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos disciplinarios, ubicada en el piso 3 de la carrera 14 No. 22- 30 de la ciudad de Armenia, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal. En caso contrario, se dejara nota de ello en el cuadro de recibo de propuestas, lo que generara la imposibilidad de ser calificada en el proceso y se entenderá como no recibida.

3.15 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en el lugar, las fechas y horas descritas en el cronograma de actividades, para lo cual se diligenciará un formato de registro de entrega de propuestas el cual será cerrado en el momento en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

Las propuestas que no sean entregadas por el oferente en forma personal, se entenderá no presentada y no se tendrá en cuenta para su evaluación.

Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados en el pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, ESAQUIN S.A ESP, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como de su copia, por lo tanto, ESAQUIN S.A ESP no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

3.16 AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.

La Audiencia de cierre del proceso de selección y Apertura de ofertas se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio e indelegable, es decir **deberá asistir el proponente en caso de**



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



persona natural y en caso de persona jurídica el representante de la misma o el representante de la unión temporal o consorcio.

En la audiencia se procederá a verificar las ofertas entregadas, se diligenciará un formato de asistencia y se procederá a dar apertura al sobre original de las ofertas, con lo cual se dará lectura en presencia de los asistentes del número de propuestas presentadas, el nombre de los proponentes, la constancia de presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, valor de la oferta económica y demás situaciones que se consideren pertinentes.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) El original en la Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A ESP.
- 2) La copia, en la Subgerencia Operativa y Gestión ambiental de ESAQUIN SA. ESP.

3.17 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual ESAQUIN S.A E.S.P, tiene constituido mediante resolución interna el comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos de la entidad, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

3.17.1 Reglas de Subsanción.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el párrafo 1 ibidem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación **o al proponente** (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

De acuerdo a lo anterior, se observarán igualmente las reglas señaladas en la ley 1510 de 2013, el cual dispone que “En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal”. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente ley.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con la ley señalada.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta”.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la entidad acogerá el criterio expresado por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO , sentencia de 26 de abril de 2006, exp. 16.041 en concordancia con la sentencia CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688)

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o **con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento**, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que **impidan la evaluación o comparación de las ofertas**, directriz normativa que aplicó la administración cuestionada en la sentencia.

3.17.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se preferirá la que haya obtenido el mayor puntaje en las condiciones técnicas ofrecidas (calidad) y de continuar el empate, la que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio

Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones y se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el ley 1510 de 2013.

- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que en su oferta se haya comprometido, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, a vincular laboralmente para la ejecución del contrato el mayor porcentaje de personas en pobreza extrema y en situación de desplazamiento que hagan parte de las familias beneficiarias del programa Red UNIDOS.

Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, en el lugar, fecha y hora que se señale previa comunicación a los interesados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- En tarjetas individuales del mismo material, color y tamaño, se escribirá el nombre o razón social de los empatados.
- En la audiencia se leerán en voz alta las tarjetas y se irán introduciendo en una bolsa oscura que se adecuará para el efecto, la que previamente se verificará que esté vacía.
- Una vez depositadas todas las tarjetas, se procederá a extraer una (1) tarjeta, el nombre que en ella figure será el ganador del proceso de selección.

De la audiencia se levantará un acta que integrará el expediente del proceso y se publicará en la página web de la entidad. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mencionado procedimiento.

3.18 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará durante el término señalado en el cronograma de actividades, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

3.19 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al Informe de Evaluación, se harán en forma personal por el oferente en las instalaciones de ESAQUIN S.A E.S.P, piso 3 Oficina Asesora jurídica, contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios ubicado en la carrera 14 No. 22-30 del Municipal de Armenia, indicando el objeto y el número del proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma general.

3.20 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La entidad en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en la página web de la entidad, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

3.21 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

- a. Cuando dentro del plazo para la Presentación de Manifestaciones de Interés y vencido el mismo ningún oferente manifieste estar interesado en participar en el proceso, la entidad el día siguiente al vencimiento del plazo declarara desierto el mismo.
- b. Cuando no se presenten propuestas



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- c. Cuando ninguna de las ofertas resulte **HABILITADA** por los factores jurídicos y/o **NO CUMPLA** con los requerimientos técnicos, financieros y de experiencia previstos en el proyecto de pliego de condiciones definitivos.
- d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- e. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- f. Las demás contempladas en la Ley.

CAPITULO 4
ACREDITACIÓN PROPONENTE EXTRAJERO

4.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259, del Código de Procedimiento Civil, ambos artículos derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No 4300 de 2012, expedida por el Ministerio de Relaciones exteriores.

4.2 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65, derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014)” Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones), para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.3 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, derogados por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014 o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

4.4 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente proyecto de Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.5 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proyecto de Pliego de Condiciones, deberá presentar para **EL INGENIERO CIVIL**, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

4.6 RECIPROCIDAD:

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio con el que Colombia haya negociado trato nacional en materia de **compras estatales**, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público, para lo cual deberán anexar con su propuesta, copia del documento, acuerdo, convenio o tratado vigente entre el país de su nacionalidad y Colombia donde se verifique dicha situación (parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012). En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, tratados o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre original, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



CAPITULO 5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

5.1 DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular **una propuesta (técnica y económica en dos sobres, los cuales el primero tendrá en su interior la propuesta económica calificable y el segundo tendrá los documentos requeridos habilitantes)**, en original y copia (incluidos todos los anexos), los sobres deberán entregarse debidamente cerrados, separados e identificados.

SOBRE N°1.

Sobre que contendrá la oferta económica. Se trata de un sobre separado del sobre dos titulado como **OFERTA ECONOMICA**, presentando la siguiente información debidamente foliada:

1. Índice
2. Cuadro resumen de la oferta. Sección presupuesto la ejecución de obras civiles y obras complementarias para _____
3. Análisis de precios unitarios. Los cuales deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser las mismas solicitadas por la entidad en el cuadro de la propuesta. Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario no se admite como causal para hacer reclamos ante la entidad, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar. Estos precios unitarios no están sujetos a reajuste y deben cubrir todos los gastos necesarios para la ejecución del ítem, adicionalmente deberán coincidir con el valor ofertado. Por lo tanto los errores u omisiones en los análisis de precios unitarios no darán lugar a la descalificación de las ofertas, pues ellos no son objeto de calificación. La revisión de estos precios procederá una vez adjudicado el respectivo contrato y el adjudicatario deberá hacer los ajustes que LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO ESAQUIN S.A E.S.P indique, en todo caso los ajustes finales deben coincidir con el cuadro de presupuesto presentado.
4. Flujo de inversión coherente con el cronograma de actividades.
5. Cuadro de Rendimiento y duración de Actividades.
6. Información en medio magnética (CD que deberá contener: propuesta económica, análisis de precios unitarios, flujo de caja y cronograma de actividades).

-SOBRE 2:

Sobre que contendrá la información jurídica, técnica, administrativa y financiera. Dicho sobre deberá estar titulado como **DOCUMENTOS JURIDICOS, FINANCIEROS y HABILITANTES DEL PROPONENTE**, indicando la siguiente información debidamente foliada:

1. Índice.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



2. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
3. Certificación de Experiencia general proponente. Copia matricula profesional, y certificado de vigencia de la matrícula (copnia), **donde deberá aparecer la fecha de expedición de la matrícula**, ya que de conformidad con lo indicado en el Artículo 12 de la Ley 842, la experiencia profesional se toma a partir de la expedición de la matricula profesional. En caso de consorcio o unión temporal se presentara copnia y copia de matrícula profesional de cada uno de sus integrantes.
4. Certificaciones de experiencia especifica proponente.
5. Certificaciones de experiencia específica y general de personal profesional mínimo requerido propuesto,
6. Documentos donde se relacione el equipo mínimo requerido de acuerdo al presente pliego de condiciones y relación del personal mínimo de _____, todo la información con sus respectivos anexos.
7. Registro Único de Proponentes: No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro.
8. Cédula de Ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), certificado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentarlos documentos antes relacionados de cada uno de sus integrantes.
9. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, cuando sean del caso (Personas jurídicas).
10. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso.
11. Cuando se trate de personas jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social durante un lapso no inferior a seis meses anteriores al cierre del presente proceso pre-contractual o desde la fecha de su constitución si es inferior a seis meses, para lo cual deberá
12. presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se trate de persona jurídica que tenga la obligación legal de contar con revisor fiscal, o por su representante legal cuando la persona jurídica no tenga la obligación legal de contar con revisor (Artículo 50 ley 789 de 2002) o declaración juramentada en caso de ser persona natural. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.
13. Presentar K residual de contratación.
14. Garantía de seriedad dela propuesta.
16. Compromiso anticorrupción

Cada uno de los sobres se debe presentar en original y una copia.

Las propuestas deberán diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por ESAQUIN S.A ESP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014, en los términos del numeral 6 del artículo 627 así: "Los documentos roto, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



documento". No obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por ESAQUIN S.A ESP.

La propuesta, tanto original como copia, deberá foliarse con numeración arábica consecutiva, clara, legible y se acompañará con **una carta de índice** que discrimine la documentación aportada, de manera que permita su rápida consulta. Aquellas propuestas que se presenten sin foliar serán foliadas en el momento de la apertura de los sobres en la audiencia de cierre.

La propuesta la deberá firmar la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal.

De igual forma, la propuesta deberá ser congruente y coherente con el pliego de condiciones y sus anexos. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes corresponden a la ejecución total del objeto contractual y las especificaciones que se hagan del mismo.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Departamento del Quindío en ningún caso, será responsable de los mismos.

5.2 IDENTIFICACIÓN DE SOBRES

En la parte exterior de los sobres se debe indicar lo siguiente:

Nombre de la entidad: Empresa Sanitaria del Quindío – ESAQUIN SA ESP.

Número de Invitación pública: ____ de 2014

Objeto del proceso: _____

Nombre del proponente: _____

Cc o Nit:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Propuesta Original____ propuesta en copia____

5.3 CONDICIONES DEL PROPONENTE:

Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.

Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" anexa al pliego de condiciones y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado. Deberá tenerse en cuenta el aval conforme lo exigido en los pliegos de condiciones, cuando a ello haya lugar.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

- a) Persona Natural (**INGENIERO CIVIL**) deberá presentar fotocopia de la **Tarjeta Profesional y COPNIA** vigente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.
- b) **Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean**



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



personas jurídicas. Deberán presentar copia Certificado de existencia y representación legal, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica haya sido expedida por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

- c) **Copia del Registro Único de Proponentes** Vigente correspondiente para las personas naturales y jurídicas, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes al momento de presentar la propuesta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo quien lo conformen.
- d) **Compromiso consorcial o de unión temporal**, si es del caso, donde se señale el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, su representante y domicilio principal etc.
- e) **Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.
- f) **Garantía de seriedad de la oferta** debidamente diligenciada y de acuerdo a los requerimientos señalados.
- g) **Rut** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.
- h) Declaración sobre multas y sanciones**
 - i) No encontrarse reportado en el Boletín de responsabilidad fiscal, emitido por la Contraloría General de la República, ni encontrarse con sanción
 - j) disciplinaria o antecedentes judiciales (verificado por la entidad).
 - k) Relación de **Experiencia** requerida para el proponente y personal propuesto
 - l) **Formato para acreditar K residual** (contratos en ejecución y/o adjudicados del proponente) y de todos los integrantes en caso de consorcio o unión temporal.
 - m) **Cartas de Intención** de los profesionales propuestos.
 - n) Acreditación del equipo mínimo exigido**
 - o) Flujo de Inversión
 - p) Ruta Crítica



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- q) Requisitos financieros que se verificará con el RUP.
- r) Oferta económica
- s) Documentos del Ofrecimiento de Calidad
- t) Apoyo a la industria Nacional

5.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, ESAQUIN SA ESP se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, ESAQUIN SA ESP, sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, ESAQUIN SA ESP no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.5 POTESTAD VERIFICADORA

ESAQUIN SA ESP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

5.6 RETIRO DE PROPUESTAS

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la oferta durante el proceso de selección hasta la fecha de adjudicación de la propuesta favorecida, salvo excepciones legales.

5.7 VERACIDAD DEL CONTENIDO.

El contenido de la propuesta deberá ser veraz, corroborable y coincidir con la realidad; el proponente deberá explicar suficientemente cualquier incongruencia cuando así se le exija. La entidad se reserva el derecho de verificar el alcance de los documentos presentados dentro de las propuestas y en caso de comprobar su falta de veracidad serán rechazados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

5.8 DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos dentro del presente proceso de Invitación Pública, deben retirar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato las copias de las ofertas presentadas, dirigiéndose a la Oficina Asesora Jurídica, contratación Administrativa y Asuntos Disciplinarios de ESAQUIN S.A ESP.

5.9 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

ESAQUIN SA ESP rechazará una o varias propuestas en cualquiera de los casos enunciados en el pliego, dentro de los que se encuentran entre otros:



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- a. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- b. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
- c. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- d. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta licitación, o en lugar distinto al señalado.
- e. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- f. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en el pliego de condiciones.
- g. Por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
- h. El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma se considerará falta de oferta.
- i. Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.
- j. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las actividades o cantidades o ítems o unidad de medida de obra.
- k. En caso de que el proponente no presente los análisis de precios unitarios de la oferta económica.
- l. El proponente que dentro de su oferta no discrimine los porcentajes del AIU.
- m. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho ESAQUIN S.A E.S.P.
- n. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- o. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
- p. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
- q. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- r. Cuando no se presente la garantía de seriedad.
- s. Cuando la propuesta no venga avalada (en caso de que aplique) por un profesional en **INGENIERÍA CIVIL**



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



- t. Cuando no cumpla con los requerimientos exigidos en el pliego.
- u. Por falta de oferta técnica y capacidad de organización para la ejecución de la obra, siendo indispensable para la entidad en la comparación de las propuestas.
- v. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o Cuando una vez hecha la corrección aritmética de la propuesta económica, se establece que existe un error mayor al 1% entre el valor presentado y el valor corregido.
- w. Cuando se compruebe incongruencias o presuntas falsedades en los documentos o en las informaciones suministradas.
- x. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- y. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes sea deudor moroso de acuerdo al parágrafo 3o del Artículo 4o de la Ley 716 de 2001.
- z. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- aa. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.
- bb. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales para el caso de las personas jurídicas, mediante la presentación de la certificación correspondiente.
- cc. Cuando en el transcurso del proceso no se surta alguno de los pasos señalados y que sean requisito habilitante, como la asistencia a la visita al lugar de la obra, la no presentación en forma personal de la propuesta, observaciones y demás parámetros señalados en los pliegos.
- dd. Cuando el oferente no haya asistido a la visita de campo la cual en el presente pliego es de carácter obligatorio, y debe realizarse en forma personal e indelegable.
- ee. Los demás casos previstos en el presente pliego de condiciones.

**CAPITULO 6
REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN. (Condiciones del proponente)**

Son requisitos habilitantes además de la asistencia obligatoria a visita de campo, presentación personal e indelegable de propuesta, lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno y la capacidad residual de que trata la 1510 de 2013.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

6.1.1 Capacidad

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad,



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de **INGENIERO CIVIL**, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

6.1.2 Carta de presentación de la propuesta (Suscripción de la oferta)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente persona natural o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal.

Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural quien deberá acreditar su calidad de **INGENIERO CIVIL**, por el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el representante legal no cuente con la profesión requerida, deberá ser avalada por un **INGENIERO CIVIL**; y por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar alguna de las profesiones mencionadas.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su capacidad de ejercicio, mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El representante legal persona jurídica y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

6.1.4 Matrícula profesional y Copnia:

Los proponentes persona natural, representante persona jurídica o quien avala su oferta, los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL**, para acreditar este requisito deberá aportar matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este requisito aplica también para los profesionales propuestos.

6.1.5 Certificado de existencia y Representación legal.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes al momento de presentación de la propuesta.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más. Para verificar este requisito se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica y no podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.6 Existencia y representación legal personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia (concordante capítulo 4)

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

6.1.7 Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con la ley 1510 de 2013 y acuerdo 016 del 19 de marzo de 2013, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en la ley 1510 de 2013. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado, ley 1510 de 2013.



6.1.8 Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (compromiso consorcial)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones

Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (**en original**) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P

b) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Empresa Sanitaria del Quindío. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

c) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente o superior al 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por sus integrantes personas naturales o representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica.

6.1.9 Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- a) **El proponente persona jurídica**, Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) **El proponente persona natural**, deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- c) **Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación en las condiciones aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Asesora Jurídica, Contratación Administrativa de la Empresa sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y el área de Tesorería la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: ESAQUIN SA ESP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y ESAQUIN SA ESP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

6.1.10 Multas, sanciones y efectividad de garantías

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar el formato correspondiente.

En todo caso, la entidad verificará la información relativa a multas y sanciones del proponente en el certificado emitido por la cámara de comercio del proponente y en el Registro Único Empresarial y Social –RUES.

6.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

La entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, la entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

6.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza. Los proponentes extranjeros podrán presentar o bien la póliza de seriedad de la oferta en los términos ya explicados o una carta de crédito otorgada por un banco colombiano o extranjero que tenga corresponsal en Colombia.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes e indicar el porcentaje de participación).

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato, cuando así lo soliciten.

Cuando la garantía no sea constituida en la forma señalada en las normas que regulan cada instrumento de cobertura, la entidad contratante rechazará la propuesta.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad contratante.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta al momento del cierre, será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir en formato para entidades particulares, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto de esta convocatoria y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato. La garantía deberá ser otorgada a favor de la entidad contratante EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO ESAQUIN S.A E.S.P, cuyo NIT es 800.063.823-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes e indicar el porcentaje de participación)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato, cuando así lo solicite el proponente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta junto con la oferta, será causal de rechazo de la misma.

Los proponentes extranjeros podrán presentar o bien la póliza de seriedad de la oferta en los términos ya explicados o una carta de crédito otorgada por un banco Colombiano o extranjero que tenga corresponsal en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto de esta convocatoria.

6.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes.

6.1.14 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO):

El informe de los requisitos jurídicos no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista jurídico.

6.1.15 VERIFICACIÓN DEL CIU EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En virtud al régimen de transición establecido, mientras los proponentes se inscriben o actualizan su inscripción en el RUP de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en cada una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



GRUPO	721411
SEGMENTO	72
FAMILIA	14
CLASE	11

Para aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito o actualizado su inscripción en el RUP de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que haya reportado en el Registro Único Tributario (RUT) y en la Cámara de Comercio, el proponente, **sea persona natural o jurídica y todos los miembros** del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados como constructor en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, las inscripciones en cada una de las actividades, especialidades y grupos tendrán que ser cumplido por cada uno de ellos

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance:

- a. Activo Total.
- b. Pasivo Total.
- c. Activo Corriente.
- d. Pasivo Corriente.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año anterior, salvo que a la fecha de presentación de la propuesta aún se encuentre vigente su inscripción en el RUP y sus estados financieros correspondan a otro periodo, para lo cual la entidad podrá efectuar la verificación financiera con base en estos, dando cumplimiento a las reglas establecidas.

La Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.



Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a cuatro (4.0)
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a cero coma treinta (0,30)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a diez (10)
Patrimonio (absoluto)	Mayor o igual a 0,5 veces el presupuesto oficial
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 0,4 veces el presupuesto oficial

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben señalar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deberán anexar Fotocopia de la tarjeta profesional. Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores". Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 10 %
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 6%



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores. Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la verificación de la experiencia, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en la ley 1510 de 2013.

6.3.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante certificaciones escritas, donde conste la ejecución y/o liquidación de máximo dos (2) contratos que sumados el resultado sea superior al 50% del presupuesto oficial.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en consorcio o unión temporal, los valores se cuantificarán de la siguiente manera:

Para el valor del contrato se cuantificará el según el porcentaje de participación como miembro o integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se tendrán en cuenta el 100% de las cantidades de obra ejecutadas.

Los contratos deben haber sido terminados y/o liquidados entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de cierre del presente proceso.

6.3.2 Experiencia acreditada del proponente

La experiencia específica del proponente, conforme lo establecido en el inciso 3º. Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, será verificada de manera directa por la Entidad, así:

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **formato**, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y/o la presentación del acta de recibo final (SI SE ACREDITA COMO COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACIÓN) y/o de liquidación del contrato ejecutado), (No se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia), de la siguiente manera:

- a. DOS (2) contratos de obra terminado y liquidado, cuyo objeto o alcance principal contemple REHABILITACION DE ALCANTARILLADO COMBINADO Y/O CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial valorado en SMMLV conforme a la fecha de terminación del contrato.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con requisito anterior.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder a contratos terminados y/o liquidados, no se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



La experiencia acreditada se debe presentar en los Formatos “Experiencia General y Específica del Proponente”.

La experiencia se podrá acreditar únicamente con entidades estatales y/o empresas comerciales del estado en los que la participación del sector público sea superior al 51%

6.3.3 REGLAS DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA.

Para certificado que cumplan con los requisitos antes enunciados, se determinará el valor facturado actualizado (VFA) por concepto de obra ejecutada de cada contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales, del año correspondiente a la fecha de terminación de la obra, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	\$ 260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	\$ 286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	\$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	\$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	\$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	\$ 381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic.31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic.31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	611.000,000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00

Determinado de la siguiente manera:

VFA = Valor Facturado actualizado del contrato.

$VFA = VF / (SMMLV \text{ del año de terminación del contrato})$

Siendo: VF = Valor Total Facturado de cada contrato.

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
 - b) Copia del contrato y acta de recibo final de obra.
 - c) Certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
 - d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
 - e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Nota: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación(es) **expedida por:** Entidades Estatales de que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993: “ a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Para el caso de **Residentes de obra**, directores de obra y otro tipo de personal presentado, se aceptan que las certificaciones para estos sean expedidas por los contratistas ejecutores de las obras en las cuales se desempeñaron.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos”.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para la **experiencia específica** requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra, pues como se señala en los pliegos el **proponente** deberá acreditar la experiencia específica **como contratista** y para el caso del **personal** propuesto como director de obra y el residente de obra, deberá acreditarla como tal.

- Para efectos de la acreditación de **experiencia del proponente** NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, ni experiencias adquiridas por medio de contratos por Administración Delegada, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de la acreditación de **experiencia del residente y director** NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, ni experiencias adquiridas por medio de contratos por Administración Delegada, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos avalados directamente por la entidad pública donde se desempeñaron como tal.
- Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:
 - Objeto del contrato.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Valor final del contrato



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. En caso de que la certificación correspondiente no los demuestre, se deberá anexar acta final de obra o acta de recibido o entrega de obra.
- Firma de la persona competente.

Si el contrato con el que se acredita la experiencia general y específica incumple cualquiera de los requisitos anteriores, se considerará no habilitado.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen en su propuesta una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia certificada tanto en cantidades como en valor, será tenida en cuenta por 100% de los totales.

NOTA: Si el certificado o documentos soporte que acreditan la experiencia, no determina la misma unidad de medida solicitada, ésta se obtendrá realizando la conversión siempre y cuando se cuente con las otras medidas para realizarlo.

Nota General: ESAQUIN S.A E.S.P se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, **y a fin de corroborar la misma**, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

6.4.1 Personal Mínimo Disponible

EL personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen deben presentarse con la propuesta.

El contratista deberá acreditar el siguiente personal mínimo disponible para la presente convocatoria:

- Un (1) Director de Obra.
- Dos (2) Residente de Obra
- Una (1) Comisión de Topografía.
- Un (1) Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Un (1) Profesional en el área social.
- Tres (3) supervisores de obra.

La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los presentados no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Todo profesional presentado para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El contratista que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Los profesionales presentados deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

6.4.2 Experiencia Del Personal Mínimo Propuesto

El contratista deberá acreditar como personal mínimo para la ejecución del contrato el siguiente personal:

1. Un (1) DIRECTOR DE OBRA

Se requiere de un (1) profesional para DIRECTOR DE OBRA que represente al contratista en la obra y ante la entidad, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros en el cual el contratista constructor delegue la dirección general de la ejecución del proyecto. El profesional propuesto como Director de Obra debe ser INGENIERO CIVIL; y poseer la siguiente experiencia:

a) Experiencia general: Tener experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

b) Experiencia acreditada: La experiencia específica del director de obra propuesto será verificada de manera directa por la Entidad, así:

- Se evaluará con sus respectivos soportes (certificaciones de la entidad que contrató la ejecución de la obra) en la cual se demuestre que actuó como director de obra y/o contratista, de contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

- Deberá acreditar experiencia como Director de Obra y/o contratista en máximo DOS (2) contratos de obra pública que sumados correspondan a un valor igual o superior 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos), cuyo objeto contractual tenga relación con la "Construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o optimización de Acueductos". Estos contratos deben haber sido terminados y liquidados entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de cierre del proceso.

El proponente, podrá ser el mismo director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para las dos circunstancias, es decir acreditar los documentos solicitados como oferente y como director.



2. Un (1) RESIDENTE DE OBRA

Profesional con título en ingeniería sanitaria o civil. Debe tener una experiencia general mínima de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional, y experiencia específica de tres (3) certificados en el área de saneamiento básico y/o agua potable.

Debe tener una experiencia específica en obras de acueducto o alcantarillado, y que acredite la dirección o residencia de obra en la instalación de al menos 1000 ml de Instalación de Tubería para acueductos o alcantarillado. Los certificados que acrediten dicha experiencia deben estar expedidos por la entidad contratante y si no lo están se debe anexar copia del respectivo contrato y certificación de obra.

3. Un (1) TOPÓGRAFO

Deberá haber participado en por lo menos un (1) proyecto de infraestructura de alcantarillado y/o acueducto. Debe acreditar su licencia de topógrafo.

4. Un (1) SUPERVISOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (SISO).

Debe ser un técnico o profesional con formación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y experiencia mínima de (6) meses en labores de SISO en proyectos de obras civiles.

5. DOS (2) SUPERVISORES DE OBRA

Técnico o tecnólogo en obras civiles, que acrediten una experiencia mínima de un (1) año en obras civiles.

6. Un (1) PROFESIONAL EN EL ÁREA SOCIAL.

Debe ser profesional en Trabajo Social, Sociología, Comunicación Social o Licenciatura en Ciencias Sociales, y acreditar mínimo un (1) año de experiencia general y (6) meses de experiencia en trabajo comunitario para obras de infraestructura.

Para la evaluación por parte del Interventor de la experiencia del personal profesional presentado se tendrán en cuenta solamente certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante dueña del proyecto y/o por la entidad o empresa a quien se prestaron los servicios profesionales, en las que aparezca claramente el nombre del contrato, objeto y sus aspectos más importantes y la precisa participación del profesional en el proyecto.

El equipo humano presentado, deberá allegar copia del acta y/o diploma de grado y matrícula profesional; así mismo deberá anexar copia de los contratos o los respectivos certificados con la siguiente información: Actividades desarrolladas en ejercicio de alguno de los anteriores cargos, nombre del contratante, fecha de inicio y fecha de terminación.

El personal presentado y vinculado por el contratista, debe ser el mismo durante la ejecución de la obra, en caso de que se requiera modificar alguno de los profesionales, previamente debe contarse con la aprobación de la entidad contratante y la interventoría, y los profesionales deberán cumplir con el mismo perfil solicitado, para efecto de lo cual deberán adjuntar las hojas de vida junto con los soportes respectivos.

El tiempo de ejercicio profesional del personal se contará con las certificaciones presentadas.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista podrá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto-certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Cuando las certificaciones del personal presentado son emitidas por el mismo contratista, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante de la obra, donde conste que el proponente ejecutó la obra.

Para efecto de la evaluación, se tendrán en cuenta las fechas de inicio y terminación de contratos. Las certificaciones serán válidas con mes y año, evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización.

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

De conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013:

“Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución.

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que garanticen los derechos de los pequeños contratistas.”

Colombia Compra Eficiente debe definir la metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

DONDE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL A LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ (CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$CRP = CO_x \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor Puntaje máximo

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

a. La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera Capacidad de organización (CO)	
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.0001

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

b. La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia (E)} = \frac{\text{valor total contratos RUP(COP)}}{\text{Presupuesto total estimado} \times \% \text{ Participacion}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Mayor a Menor o igual a Puntaje

0 - 3	60
3 - 6	80
6 - 10	100
10	Mayores 120

- c. La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a Menor a Puntaje

0 - 0,5	20
0,5 - 0,75	25
0,75 - 1,00	30
1,00 - 1,5	35
1,5 - Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

D. La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde Hasta Puntaje

1 - 5	20
6 - 10	30
11	Mayores 40

CAPITULO 7
FACTORES DE EVALUACIÓN (condiciones de la oferta)

De acuerdo al artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Componente económico – Precio	600 puntos
Calidad	300 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
TOTAL:	1000 PUNTOS.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



7.1 Componente Económico - Precio:

Para la preparación de su propuesta el Proponente deberá diligenciar la oferta económica, conservando inalterables las cantidades de obra que aparecen consignadas. El Proponente deberá llenar las columnas correspondientes a precios unitarios y totales.

No se aceptaran ofertas cuyo valor este por encima de valor del presupuesto oficial. En el estudio económico a las propuestas se les hará las correcciones aritméticas en los formularios de cantidades de obra y análisis de precios unitarios. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades de obra indicado en el formulario de la Propuesta, por el precio unitario en pesos colombianos, de cada ÍTEM de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso, se considerará como valor total de ésta, el que resulte una vez hecha las correcciones, pero en el evento de encontrar error aritmético MAYOR AL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ésta se rechazará y no será susceptible de evaluación.

7.2 Presupuesto de obra (cantidades y precios unitarios)

Los precios unitarios se expresarán en pesos colombianos, así como los valores que resulten de multiplicar las cantidades respectivas de obra del proyecto por dichos precios.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, regirán los precios unitarios.

Una vez se totalice el valor del costo directo de los ítems, el oferente establecerá el porcentaje de AIU, discriminándolo.

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL FORMATO ANEXO, LOS PROPONENTES DEBEN REVISARLO Y DILIGENCIARLO TOTALMENTE Y DE MANERA CORRECTA.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Invitación Pública.

7.3 Análisis de Precios Unitarios (obligatorio)

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **FORMATO ANEXO**, los análisis de precios unitarios, los cuales serán objeto de revisión aritmética. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el citado Anexo. En caso de presentarse discrepancia primaran los del APU, previa la corrección aritmética correspondiente.

7.4 A.I.U. – Administración Imprevistos y Utilidades:

El proponente deberá calcular un **AIU**, que contenga, los costos de **Administración** en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los **Imprevistos** y la **Utilidad** o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica en cada uno de los valores unitarios que conforman el presupuesto, dicho AIU deberá estar completamente detallado en los Análisis de Precios Unitarios (Administración (a), Imprevistos (i) y Utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el 1%.

La no discriminación del AIU, en porcentaje, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no deberá ser mayor al 30%, establecido como Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el **Anexo No. 1 “Presupuesto Oficial”**, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

7.5 Ponderación factor económico:

Con los valores corregidos aritméticamente de las ofertas habilitadas, es decir, las que cumplen las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización, y que estén dentro del rango de elegibilidad, e incluyendo el valor del Presupuesto Oficial se realizará el siguiente procedimiento usando la siguiente fórmula:

$$PB = \frac{\left(\frac{\sum Pi}{Ni} + PO \right)}{2}$$

PB = Precio Base

Pi = Valor de las Propuestas

PO = Presupuesto Oficial

Ni = Número de Propuestas

Los puntos se asignarán así:

Se calificarán con un máximo de 600 puntos en relación lineal simple descendente, las Propuestas cuyo valor sea igual o inmediatamente menor al Precio Base (PB).

Es decir, la distribución final del puntaje, correspondiente a las propuestas cuyo valor sea superior al Precio Base (PB), se realizará aplicando una regla de tres simple directa e inversa, teniendo como referencia que el mayor puntaje (600 puntos) se le asignará al precio base.

7.6 Calidad

Evaluación Por Calidad (Calidad 300 Puntos)

Los proponentes que se comprometan mediante un documento suscrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicatarios realizará la entrega del plan de calidad previo al inicio de las obras y a ejecutar dicho plan durante la ejecución del contrato obtendrán (300) puntos.

Los proponentes que no presenten el compromiso aquí señalado de presentar el plan de calidad antes de iniciar las obras, obtendrán cero (0) puntos.

7.7 Estímulo a la Industria Nacional.

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que certifiquen el tipo de productos o mano de obra que garantiza que son de origen nacional o internacional, el puntaje se asignara de la siguiente manera.

Criterio	Puntaje
Si no presenta el anexo del origen de productos y mano de obra	0 Puntos.
Si tiene productos o mano de obra de origen extranjero	50 Puntos
Si el 100% de los productos y mano de obra son de origen nacional	100 Puntos

ESAQUIN S.A E.S.P se reserva el derecho de verificación.



CAPITULO 8

TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	Demora en la iniciación del contacto a partir del acta de inicio	Contratista 100%
	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Contratista 100%
TÉCNICOS	Errores cometidos por el contratista en los documentos elaborados durante la ejecución del contrato.	Contratista 100%
	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. Este riesgo se tipificará cuando se le notifique a ESAQUIN S.A. E.S.P el correspondiente reclamo	Contratista 100%
FINANCIEROS	Insolvencia del contratista.	Contratista 100%
OPERATIVO Y DE EJECUCIÓN	Modificación en los precios de materiales y/o suministros.	Contratista 100%
AMBIENTALES	Incumplimiento de los requerimientos ambientales legales: Incumplimiento del contratista de los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el contratista.	Contratista 100%
	Eventos naturales de fuerza mayor. Se entiende como eventos naturales de fuerza mayor aquellos originados por las fuerzas de la naturaleza, tales como: Crecimiento desmeruzado y desbordamiento de los cauces de los ríos o quebradas, desestabilización de taludes y deslizamientos inesperados, avalanchas, vendavales, etc., y que puedan ocasionar daños en las obras ejecutadas durante el transcurso de la obra.	Contratista 100%, que no sobrepase el 20% del valor total del contrato



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



8.1 INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

El contratista constituirá por intermedio de un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ESQUIN S.A. E.S.P., una garantía única que ampare:

El contratista constituirá por intermedio de un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ESQUIN S.A. E.S.P., una garantía única que ampare:

1. Cumplimiento del contrato: en una cuantía equivalente diez por Ciento (10%) del valor de contrato por el término de la vigencia y cuatro meses más.
2. El pago de prestaciones sociales e indemnizaciones: de personas que haya de utilizar para la ejecución del objeto, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
3. Estabilidad de la obra y buena calidad de los materiales utilizados: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de ESAQUIN S.A. E.S.P.
4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: por el 30% del valor del contrato y vigente por el termino en que la entidad termine de ejecutar las obras.

CAPITULO 9 CONTRATO

9.1 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor de ESAQUIN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, ESAQUIN SA ESP, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9.2 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

9.2.1 Parafiscales y hoja de vida:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los Aportes al Sistema General de Salud y Pensiones y aportes parafiscales, la presentación de la hoja de vida del proponente y de la Declaración de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública.

9.2.2 Nit

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá a llegar a la Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.



9.2.3 Libreta Militar (proponente hombre menor de 50 años)

El contratista hombre menor de cincuenta (50) años, para legalizar el contrato conforme al artículo 36 de la Ley 18 de 1993 y al artículo 11 del decreto 2150 de 1995 deberán aportar copia de la libre militar.

9.2.4 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

Atendiendo el acuerdo 016 de 2013: El contrato se **perfeccionará** una vez sea elevado a escrito y con la firma de las partes, adicional a esto ESAQUIN SA ESP requeriría la presentación de ciertos documentos. Para su **legalización** se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal y para la **ejecución** se requiere la probación de las garantías.

El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar a la entidad los documentos exigidos para la ejecución del contrato, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente.

9.2.5 Gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son, entre otros:

- a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- b) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
- c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor total del contrato
- d) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor total del contrato
- e) Retención en la fuente en el porcentaje que determine la ley.
- f) Contribución Especial del 5%.
- g) Aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- h) Constitución de garantías exigidas en el pliego de condiciones
- i) Los demás exigidos por el Estatuto de Contratación de la Administración pública, la ley y el reglamento.

Se advierte a los proponentes que la persona que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá asumir el pago de las estampillas, impuestos, retenciones y demás descuentos que se lleguen a crear al momento de la celebración del contrato o durante su ejecución.

9.2.6 Cesión y subcontratación:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de ESAQUIN S.A E.S.P, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de ESAQUIN S.A E.S.P, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

ESAQUIN S.A E.S.P podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

CAPITULO 10
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la **CONSTRUCCION DE UNA LINEA EXPRESA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR LA JULIA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** es necesario realizar las siguientes actividades que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SECTOR LA JULIA		
Localización y Replanteo en Área	HA	1,00
Excavación Mecánica de Zanjas de Tuberías	M3	261,00
Relleno Tipo II - Recebo o Granular Similar	M3	12,93
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	201,00
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	60,00
Concreto de Limpieza o Solado 2000 PSI Impermeabilizado	M3	2,16
Concreto Hidráulico 4000 PSI Impermeabilizado	M3	35,49
Acero de Refuerzo Figura FY 60.000 PSI	KG	3.371,08
Suministro e Instalación de Tapa de Acceso en HD Ø 0,60 m	UN	4,00
Suministro e Instalación de Codo EB Ø6" Acero	UN	12,00
Suministro e Instalación de Válvula Tipo Mariposa Bridada Ø6" Acero	UN	2,00
Suministro e Instalación de Tee EL Ø6"x6" HD	UN	1,00
Suministro e Instalación de Niple Pasamuro Ø6" EL x EB HD	UN	4,00
Suministro e Instalación de Unión de Desmontaje Tipo Dresser Ø6"	UN	4,00
Suministro Tubería de Alcantarillado Ø6" Plástica Flexible	ML	20,00
Instalación Tubería de Alcantarillado Ø6" Plástica Flexible	ML	20,00
Caja en Concreto 0.60 m x 0.60 m Interior Esp. 0.15 m (Incluye Tapa y Base)	UN	6,00
Tubería de Acero al Carbon SCH 40 Ø6"	ML	30,00

LINEA EXPRESA SECTOR LA JULIA Y SECTORIZACION		
Localización y Replanteo Lineal	KM	2,96
Excavación Mecánica de Zanjas de Tuberías	M3	2.035,95
Excavación Manual	M3	2.035,95
Señalización Preventiva y de Aislamiento de Obra	ML	1.480,00
Relleno Tipo II - Recebo o Granular Similar	M3	1.211,45
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	2.386,97
Relleno Tipo I - Arena Lavada de Río o Similar	M3	421,23
Relleno Tipo IV - Sub - Base Granular	M3	532,09
Relleno Tipo V - Base Granular	M3	532,09
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	1.684,92
Corte y Rotura de Pavimento Rígido en Concreto	M3	280,93
Reposición de Pavimento Rígido en Concreto 4000 PSI	M3	280,93
Corte y Rotura de Pavimento Flexible en Asfalto	M3	60,31
Reposición de Pavimento Flexible en Asfalto	M3	60,31
Reposición de Vía en Adoquín	M2	285,00
Corte y Rotura de Adoquín	M2	285,00
Corte y Rotura de Andenes en Concreto	M2	200,00
Reposición de Andenes en Concreto 4000 PSI	M3	20,00
Suministro Tubería de Presión Ø6" PVC RDE 21	ML	2.956,00
Instalación Tubería de Presión Ø6" PVC RDE 21	ML	2.956,00
SISTEMA DE PURGA DE LA LINEA EXPRESA DE LA JULIA (2 UNIDADES)		
Localización y Replanteo en Área	HA	0,20
Excavación Manual	M3	56,00
Concreto Hidráulico 4000 PSI Impermeabilizado	M3	8,90
Acero de Refuerzo Figura FY 60.000 PSI	KG	800,61
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	44,32
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	11,68
Concreto de Limpieza o Solado 2000 PSI Impermeabilizado	M3	0,29

Suministro e Instalación de Tapa de Acceso en HD Ø 0,60 m	UN	2,00
Suministro e Instalación de Tee EL Ø6"x6" HD	UN	2,00
Suministro e Instalación de Unión de Desmontaje Tipo Dresser Ø6"	UN	2,00
Suministro e Instalación Niple Pasamuro ELxEB Ø6" L. 0,35 m	UN	4,00
Suministro e Instalación Niple Pasamuro ELxEL Ø6" L.0,40 m	UN	2,00
Suministro e Instalación de Válvula de Compuerta Ø2" EL Sin Rueda de Manejo	UN	2,00
Suministro e Instalación Tapa Chorote Incluye Placa en Concreto	UN	2,00
SISTEMA DE VENTOSA DE LA LINEA EXPRESA DE LA JULIA (2 UNIDADES)		
Localización y Replanteo en Área	HA	0,20
Excavación Manual	M3	47,60
Concreto Hidráulico 4000 PSI Impermeabilizado	M3	7,01
Acero de Refuerzo Figura FY 60.000 PSI	KG	630,70
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	32,48
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	15,12
Concreto de Limpieza o Solado 2000 PSI Impermeabilizado	M3	0,38
Suministro e Instalación de Tapa de Acceso en HD Ø 0,60 m	UN	2,00
Suministro e Instalación de Tee EL Ø6"x2" HD	UN	2,00
Suministro e Instalación de Unión de Desmontaje Tipo Dresser Ø6"	UN	2,00
Suministro e Instalación Niple Pasamuro ELxEB Ø6" L. 0,35 m	UN	4,00
Suministro e Instalación Niple Pasamuro ELxEL Ø6" L.0,40 m	UN	2,00
Suministro e Instalación de Válvula de Compuerta Ø2" EL Sin Rueda de Manejo	UN	2,00
Suministro e Instalación de Válvula de Ventosa Ø2" EB Doble Acción	UN	2,00
SISTEMA DE ANCLAJES LINEA EXPRESA SECTOR LA JULIA		
Excavación Manual	M3	18,00
Concreto Hidráulico 4000 PSI Impermeabilizado	M3	9,00

Acero de Refuerzo Figura FY 60.000 PSI	KG	675,00
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	9,00
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	9,00
SECTORIZACION CONTROL Y EMPALMES		
Localización y Replanteo Lineal	KM	0,05
Excavación Manual	M3	12,00
Relleno Tipo II - Recebo o Granular Similar	M3	0,90
Relleno Tipo III - Seleccionado Proveniente de la Excavación	M3	11,10
Retiro de Sobrantes y Material de Excavación	M3	0,90
Suministro e Instalación de Válvula de Compuerta Ø6" EL Sin Rueda de Manejo	UN	1,00
Suministro e Instalación de Válvula de Compuerta Ø3" EL Sin Rueda de Manejo	UN	5,00
Suministro e Instalación Tapa Chorote Incluye Placa en Concreto	UN	6,00
Suministro e Instalación de Niple Pasamuro Ø6" EL x EB HD	UN	2,00
Suministro e Instalación de Macromedidor Tipo Woltman EB Ø6"	UN	1,00
Suministro e Instalación de Unión de Desmontaje Tipo Dresser Ø6"	UN	1,00
Caja en Concreto 0.80 m x 1.50 m Interior Esp. 0.25 m (Incluye Tapa y Base)	UN	1,00
Unión de Reparación PVC Ø6" Incluye Corte y Empalme	UN	2,00
Unión de Reparación PVC Ø3" Incluye Corte y Empalme	UN	10,00

Además:

- A. EL CONTRATISTA ejecutará las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidos en anexos del presente estudio de conveniencia y con los documentos que hacen parte del mismo.
- B. EL CONTRATISTA debe tener listo al momento de la iniciación de los trabajos el programa de trabajo necesario, todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta; En caso de alguna duda por parte de la entidad contratante sobre algún material utilizado se tomará una muestra para realizar una prueba de laboratorio determinando su calidad y resistencia; el costo correrá por cuenta del contratista.
- C. Efectuar las liquidaciones parciales y totales de la obra ejecutada.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- D. Proponer a la entidad contratante e interventoría cualquier cambio de planos y especificaciones, si ello fuere necesario; EL CONTRATISTA pondrá a disposición todos los datos que él solicite. Los requerimientos del Interventor para EL CONTRATISTA serán dados por escrito y aquel conservará copia de ellos; salvo que dada la urgencia no pueda hacerse el requerimiento por el medio indicado.
- E. El CONTRATISTA debe tener el libro de bitácora en el cual el Interventor y/o supervisor escribirán todo acerca de la obra en mención. El Interventor y/o supervisor tiene derecho a suspender la obra que este mal ejecutada y ordenar su demolición y/o cambios de materiales insuficientes o inapropiados quedando EL CONTRATISTA en la obligación de rehacerlos totalmente y de reemplazar los materiales rechazados a entera satisfacción de la Empresa Sanitaria del Quindío sin derecho a reembolso. Es entendible que las determinaciones del Interventor y/o supervisor no aminoren la responsabilidad del CONTRATISTA ni lo relevan de ninguna de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- F. EL CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones y observaciones del Interventor y/o supervisor.
- G. El contratista deberá solicitar de manera escrita cuando sea del caso al interventor y/o supervisor las suspensiones de obra, ampliación llámense de tiempo o dinero, reinicios de obra y demás modificaciones con anterioridad y demostrar de manera veraz el porqué de estas solicitudes.
- H. **IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista se asegurará que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos exigidos sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y las demás normas concordantes relacionadas con el manejo ambiental, y las especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Cualquier contravención a la normatividad ambiental será responsabilidad de contratista y el supervisor podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de la obra en aras de garantizar el cumplimiento de la mencionada normatividad. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista.
- I. El contratista deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial y las relaciones empleador – trabajador se registrarán por el Código Sustantivo del Trabajo. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido
- J. **VALLA:** Al contratista le corresponde la señalización preventiva de la obra, para lo cual deberá instalar una valla con el valor del contrato y de acuerdo con las instrucciones que se le impartan y atendiendo en todo caso lo dispuesto por la Empresa Sanitaria del Quindío S.A ESP.
- K. La elaboración e implementación, por parte del contratista, del sistema de comunicación social que permita mantener informada oportunamente a la comunidad afectada por la ejecución de las obras.
- L. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones que garantice una adecuada y oportuna información entre los diferentes actores implicados en el proyecto, las instituciones y la comunidad en general.
- M. Velar por un adecuado manejo de las relaciones interinstitucionales y con la comunidad para comunicar los beneficios del proyecto, buscar la cooperación de otras



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



instituciones y evitar reacciones inesperadas de personas u organizaciones que se vean afectadas por la ejecución de las obras.

- N. El Constructor debe adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las personas y las condiciones ambientales, de vida y de acceso similares a las cotidianas.
- O. Deberá cumplir con las normas sobre transporte de materiales, escombros o sobrantes de las excavaciones, evitando que se bote material a la vía por los vehículos o a través de las llantas y que se realice la disposición final de manera adecuada en los sitios autorizados.
- P. Mantener la protección y señalización de las excavaciones previniendo accidentes y adoptar las medidas provisionales que permitan el paso y uso transitorio a las viviendas aledañas y demás. Cuando las obras objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general cuando para realizar cualquier otro tipo de obra se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, así como las medidas que se requieran para los desvíos vehiculares y cierres de vías parciales o totales. El contratista por cuenta propia tramitará ante las autoridades competentes las licencias y permisos para tales desvíos y cierres vehiculares, así mismo deberá acatar las siguientes normas:

Resolución No.1937 de 1994 y Resolución No. 541 de 1994, ambas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, hoy Ministerio del Transporte. El contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor y/o supervisor.

Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

- Q. Dar a conocer, analizar y presentar para aprobación, el plan la Calidad como requisito para la firma del acta de iniciación de los trabajos, el cual debe contener:
- Plan de Manejo Vial: Verificar la adecuación de vías alternas para los desvíos, deberá adelantar al efecto en coordinación con las autoridades encargadas del tránsito vehicular.
 - Plan salud ocupacional y seguridad industrial en donde se incluya: Procesos de Inducción, conformación y capacitación de copaso (Conceptos de Peligro-Riesgo y Comportamiento), programa de elementos de protección personal, sub programa de medicina preventiva y del trabajo, Proceso de Higiene y Seguridad Industrial, entre otros.
 - Plan de Demarcación y señalización externa de la obra.
 - Y los demás elementos que se consideren necesarios e indispensables en el Plan de calidad.
- R. El contratista se obliga a dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



- S. **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a ESAQUIN S.A E.S.P. o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.
- T. Así mismo el contratista debe hacer entrega de los siguientes documentos para poder proceder a la liquidación de la obra:
- Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en Medio Magnético y Físico, con Formato de Esquinas (Original y Copia).
 - Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético).
 - Pago de Parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Comfenalco).
 - Paz y Salvo Ministerio de Protección Social.
 - Bitácora de Obra.
 - Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Proctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto o Asfalto Según Sea el Caso.)
 - Certificado de Materiales Utilizados en Obra.
 - Certificado de Cumplimiento a la Resolución 1166 de 2006 Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Relacionada con el Reglamento Técnico de Tuberías. En el Cual se Identifique el Lote de Donde Proviene la Tubería de la Fábrica, si es del caso.
 - Acta de entrega de la Obra por Parte del Contratista y Recibo a Satisfacción de la Misma por Parte del Interventor y la comunidad.
- U. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura.
- V. Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1150 de 2007.
- W. El Contratista elaborará las actas de vecindad por cada uno de los predios en que se va a realizar la obra y vigilará el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, además a los predios donde se esté realizando la intervención que pueda generar cualquier alteración que se produzca a los predios de la zona intervenida, debe ser corregida y entregada como se encontraba inicialmente y a satisfacción del propietario, la autoridad ambiental e interventoría, si presenta alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuesta a la Empresa.
- X. Las demás requeridas por ESAQUIN S.A. (E.S.P), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente Operativo y Gestión Ambiental, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.2 PERSONAL

10.2.1 Requisitos Mínimos del Personal



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



El personal que el contratista vincule a la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

10.2.2 Vinculación - Vigilancia - Pago

El personal que se requiera para la ejecución de las obras del proyecto objeto de la presente licitación pública, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

Todo personal que labore en la obra deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Interventoría para los efectos del control que le corresponde.

ESAQUIN SA ESP se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra ESAQUIN S.A E.S.P

ESAQUIN S.A E.S.P podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que ESAQUIN S.A E.S.P haya fijado.

10.2.3 DIRECCIÓN DE LA OBRA:

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la obra, quien no obstante, dispondrá la permanencia en la misma de un residente presentado de acuerdo a la propuesta.

10.2.4 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal vinculado a la obra, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista pero en ningún caso menos del salario mínimo legal vigente. Tal pago deberá coincidir con el que se haya previsto en los análisis de precios unitarios.

10.2.5 SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad industrial que la legislación laboral exija.

El contratista debe cumplir en la obra con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.

10.2.6 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA:

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
2. Derrames de combustibles o químicos
3. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
4. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
5. Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

ESAQUIN S.A E.S.P podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para ESAQUIN S.A E.S.P, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, ESAQUIN S.A E.S.P lo hará y descontará del costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

10.3 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son del cargo del proponente favorecido, todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades de que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el manual de señalización – Dispositivos para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia y en la Resolución No 114 del 21 de enero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo con el logo de ESAQUIN S.A E.S.P.

10.4 EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN:

Durante la ejecución de la obra, ESAQUIN S.A E.S.P efectuará a través de la Interventoría externa y de la Subgerencia operativa de ESAQUIN un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de ESAQUIN S.A E.S.P, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

10.5 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, previa autorización de ESAQUIN y balance del contrato por parte del interventor, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formato de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formato, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

10.5.1 OBRAS ADICIONALES:

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. ESAQUIN S.A E.S.P podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas, previa autorización de ESAQUIN S.A E.S.P y balance del contrato por parte del Interventor, Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el presupuesto del contrato suscrito.

10.5.2 OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. ESAQUIN S.A E.S.P podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas:

1. El valor de los materiales puestos al pie de la obra.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



2. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
3. El equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.
4. El valor del transporte de materiales de acuerdo a las distancias a recorrer.

10.6 CALIDAD DE LA OBRA:

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos de acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

ESAQUIN S.A E.S.P podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

ESAQUIN S.A E.S.P podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. ESAQUIN S.A E.S.P directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.

Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

10.6.1 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de ESAQUIN S.A E.S.P.

10.6.2 BITÁCORA DE LA OBRA

El contratista y el interventor se obligan a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por el director de obra y el ingeniero residente del contratista y por el interventor.

10.6.3 ACTAS DE OBRA

El contratista y el interventor deberán elaborar para cada pago el acta correspondiente. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formato de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítem que resulten durante el desarrollo del contrato. Las mismas deberán ser aprobadas por la Interventoría y supervisor.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que ESAQUIN S.A E.S.P se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

10.7 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a ESAQUIN SA ESP para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista

10.8 REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO:

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el interventor y el supervisor del contrato de ESAQUIN S.A E.S.P, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de ESAQUIN. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora de obra, las cuales serán mantenidas en custodia por el director de obra y deberán ser entregadas a ESAQUIN a la terminación del contrato.

10.9 RECLAMOS:

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a ESAQUIN por razón de este contrato deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y **c)** El interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que ESAQUIN SA ESP haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

10.10 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN:

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta ESAQUIN S.A E.S.P y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. Las cantidades a limpiar y restaurar serán concertadas a la terminación del contrato, entre el contratista y el Interventor.

10.11 SANEAMIENTO

A la terminación del contrato, el contratista deberá presentar certificados de pago de los servicios de los cuales hizo uso para la ejecución de la obra (agua, luz y teléfono)

Sin perjuicio de las garantías de calidad y estabilidad, el contratista se responsabilizará por el saneamiento en todos los casos previstos por la ley, por los defectos o vicios que presenten las obras ejecutadas, las instalaciones y en general todo aquello que fue objeto del contrato.

10.12 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS:

Tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

10.13 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que ESAQUIN le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, ESAQUIN podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de ESAQUIN, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, ESAQUIN podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las REPARACIONES.

CAPITULO 11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

ESAQUIN S.A E.S.P utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y acuerdo 016 de 2013.

11.1 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Al contrato le serán aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, establecidas en el acuerdo 016 de 2013. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

11.2 CADUCIDAD DEL CONTRATO

ESAQUIN **S.A E.S.P** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando con ocasión de la ejecución de este contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la ley.

Declarada la caducidad el contratista hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ESAQUIN. S.A E.S.P

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y ACUERDO 016 DE 2013, así pues, ESAQUIN S.A E.S.P podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si ESAQUIN S.A E.S.P se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. Le son aplicables a este contrato las cláusulas exorbitantes contempladas en el estatuto contractual artículos 15, 16 y 17.

11.3 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagara a ESAQUIN S.A E.S.P, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, dando prelación al establecido en el acuerdo 016 de 2013 de junta directiva de ESAQUIN.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



11.4 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualesquiera de las obligaciones del contratista, este indemnizará a ESAQUIN en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento que otorga a favor de ESAQUIN S.A E.S.P el contratista, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 dando prelación al establecido en el acuerdo 016 de 2013 de junta directiva de ESAQUIN S.A E.S.P.

11.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo b) transacción c) conciliación d) amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto (acápito VIII de la Ley 80 de 1993).

FORMATO ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Armenia , Quindío
_____ de 2014.

Doctora
xxxxxxx

Referencia:

De conformidad con el proceso de Invitación pública No. 002 de 2014 publicado en la página web de la entidad, el suscrito (a) _____ en representación de _____, por medio de la presente propuesta ofrece facilitar todos los elementos, equipos, materiales, mano de obra, administración, dirección y demás requisitos necesarios para ejecutar las obras relativas a la _____.

El contrato a ejecutar comprende: La construcción por precios unitarios fijos por un valor de _____ (\$ _____), en un tiempo total estimado de _____ () días calendario.

Me comprometo así mismo a suscribir y formalizar el contrato, en caso de que me sea adjudicada la obra por parte de ESAQUIN S.A E.S.P, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, las normas, especificaciones generales, técnicas y particulares de construcción, a los planos y a la minuta del contrato.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



El suscrito (a) declara, bajo la gravedad de juramento:

- a. Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva.
- b. Que conozco todos los documentos del presente proceso precontractual, tales como los pliegos de condiciones, especificaciones, minuta del contrato, planos, adendas, etc. y que acepta todos sus requisitos.
- c. El suscrito acusa recibo de los anexos, oficios y adendos al pliego de condiciones emitidos por ESAQUIN S.A E.S.P
- d. Que acepta para la ejecución de las obras, las cantidades contenidas en la lista de cantidades de obra como aproximadas y que todas las obras contratadas serán ejecutadas hasta su total terminación.
- e. que no estamos incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y que además no hemos sido condenados por parte de la Contraloría General de la República o de alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado.
- f. Que pertenecemos al régimen tributario ()
- g. Que en caso de ser favorecido por la adjudicación del contrato, podemos otorgar las pólizas requeridas a través de cualesquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo dispuestos en el decreto 734 de 2012 dejando a la entidad la determinación de la suficiencia de las garantías.
- h. Que en caso de ser favorecido por la adjudicación del contrato, nos comprometemos desde ahora a contar durante la ejecución con la maquinaria y equipo necesario para la correcta ejecución de las obras objeto del mismo.

ESAQUIN S.A E.S.P puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, **Email** o telefax indicado en este escrito.

La presente propuesta consta de original y una copia del mismo tenor.

Cordialmente:

Nombre y firma Representante:

Nombre del Proponente:

Dirección

Email

Teléfono:

Fax:

FIRMA DEL PROPONENTE O SU
REPRESENTANTE LEGAL



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



FORMATO ANEXO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de Invitación pública No.002 de 2014 abierta por ESAQUIN S.A E.S.P, para la obra de _____.

SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre: _____.

TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por ESAQUIN S.A E.S.P.

CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial.

QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____.

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de ESAQUIN S.A E.S.P.

SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



OCTAVA.- Duración del Consorcio: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto.

NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir.

DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que ESAQUIN S.A E.S.P pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____, teléfono: _____ y Correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en _____, a los _____ de 2012.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



**FORMATO ANEXO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____,
(Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la invitación pública No.002 DE 2014 abierta por ESAQUIN S.A E.S.P, para la obra de _____.

SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____.

TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por ESAQUIN S.A E.S.P.

CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:
_____.

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de ESAQUIN S.A E.S.P.

SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial.

OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto.

NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir.

DÉCIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que ESAQUIN S.A E.S.P puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en _____, a los _____.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



FORMATO ANEXO

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV
TOTAL							

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



FORMATO ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES O ADJUDICADOS

No. DE ORDEN	No. DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	TOTAL						

K DE CONTRATACIÓN= _____

K RESIDUAL= _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



**FORMATO ANEXO
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

IDENTIFICACIÓN DEL OFRECIMIENTO DEL EQUIPO			
TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD

EN CASO QUE EL CONTRATO ME SEA ADJUDICADO ME COMPROMETO A EJECUTAR LAS OBRAS CON EL EQUIPO RELACIONADO EN ESTE FORMATO Y EL QUE SEA NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO ANEXO - CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES

					A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
					MANO DE OBRA					EQUIPO								
No. Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UN D	CA NT.	No. DE CUADRILAS	TIPO DE CUADRILLA	No. DE HOMBRES/ CUADRILLA	HORAS HOMBRE/DÍA	EQ UIPO CRITICO DE LA ACTIVIDAD	No. DE MÁQUINAS	HORAS MÁQUINA/DÍA	CANTIDAD A MÁQUINA	UNIDAD/HORAS MÁQUINA	HORAS MAQUINA/UNIDAD	TOTAL HORAS MAQUINA	% DE DEDIC. MAQUINA	DÍAS DE TRABAJO MAQUINA	
					(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	DE LOS APU	B* D* S* U	DE LOS APU	(DE FINIDO POR EL PROPONENTE)	L/V	(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	DE LOS APU	1/J	I/J	(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	[L/(M*G)]/U		

O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
MANO DE OBRA										
CANTIDAD A MANO	UND (DIACUADRILLA)	HORAS HOMBRE/UNIDAD	TOTAL HORAS-HOMBRE	% DE DEDIC. MANO DE OBRA	DÍAS DE TRABAJO HOMBRE	JORNADA DE TRABAJO	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN EN DÍAS CALENDARIO	% DEL COSTO RESPECTO AL COSTO DEL ITEM	COSTO DE LA ACTIVIDAD
(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	DE LOS APU	(U*D)/P	O*Q	(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	R/E	(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	(DURACIÓN MAYOR ENTRE HOMBRE Y MAQUINA)	(INCLUYE LOS DÍAS NO TRABAJADOS)	(DEFINIDO POR EL PROPONENTE)	COSTO DEL ITEM * % DEL COSTO DEL



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



								A			ITEM
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	------

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

**FORMATO ANEXO
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____

TÍTULO PROFESIONAL: _____ POST-GRADO: _____

UNIVERSIDAD: _____ UNIVERSIDAD _____

FECHA DE GRADO: _____ AÑOS DE POST-GRADO: _____

TARJETA PROFESIONAL No. _____ DE _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS: _____

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS: _____

EXPERIENCIA LABORAL:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	FECHA DE		TIEMPO EN MESES	OBJETO
		INICIACIÓN	TERMINACIÓN		



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



FIRMA DEL PROPONENTE

- NOTAS**
1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
 2. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.

**FORMATO ANEXO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que ESAQUIN S.A E.S.P, tramita el proceso de **INVITACION A COTIZAR CON AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA**, cuyo objeto es

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de ESAQUIN S.A E.S.P para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del ESAQUIN S.A E.S.P ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas de ESAQUIN S.A E.S.P
- El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2013.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Firma _____

Nombre _____

C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO ANEXO

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
XXXXXXXXXXXXX
Armenia Q.

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA

PROCESO: INVITACION PUBLICA No. de 2014,

En atención al presupuesto establecido en el pliego de condiciones, me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es

DESCRIPCIÓN	Valor unitario	VALOR TOTAL
	\$	\$

Atentamente,



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)**



NOMBRE _____

FIRMA _____

**FORMATO ANEXO
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

INVITACION PUBLICA
No. 002 DE 2014
OBJETO "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CÉDULA O NIT	
		<input type="checkbox"/> Persona Natural. <input type="checkbox"/> Persona Jurídica. <input type="checkbox"/> Consorcio. <input type="checkbox"/> Unión Temporal. <input type="checkbox"/> Promesa de Soc. futura

PROPONENTE PERSONA NATURAL	Identificación

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA	NIT



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



Nombre del Representante legal	Cédula de Ciudadanía

PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA		
Nombre del Representante	No. Cédula	Firma
Nombre de los integrantes	No. Cédula	Firma

DATOS PARA COMUNICACIONES

NOMBRE DEL DESTINATARIO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

Con la presente inscripción declaramos ser conocedores de los pliegos de condiciones respectivos y como tal acatamos las condiciones estipuladas.

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN:

_____ / _____ / _____ HORA: _____
DÍA MES AÑO

No. DE INSCRIPCIÓN ASIGNADO _____.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
EMPRESA SANITARIA DEL QUINDÍO S.A. (E.S.P.)



FIRMA DEL PARTICIPANTE
MUNICIPIO

FIRMA DE RECIBIDO –

NOTA: PARA LA INSCRIPCIÓN ES INDISPENSABLE PRESENTAR LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

HEIDELMANN GRAJALES PUENTES
Gerente General
Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN S.A E.S.P

EL ORIGINAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó	<i>Katherine Pulecio Gómez</i> <i>Jefe Oficina Asesora Jurídica, Contratación y</i> <i>Asuntos Disciplinarios</i>	
--------	---	--